

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0911/2019

Ciudad de México, a 06 de junio de 2019

Número de Autorización: ASEA-PAE17305C/AI0619



Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V.

**Domicilio y correo electrónico Representante Legal.
Información protegida bajo los Art.113 fracción I LFTAIP y
116 LGTAIP**

PRESENTE

Recibí Original
14 hojas
18-junio-19

firma persona física.
Información protegida bajo
los Art.113 fracción I
LFTAIP y 116 LGTAIP

Nombre persona física. Información
protegida bajo los Art.113 fracción I
LFTAIP y 116 LGTAIP

Asunto: Autorización del Sistema de Administración
en el Proyecto denominado Área Contractual 08, Burgos

Folio: 011496/10/18

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos de fecha 01 de octubre de 2018, ingresados en la misma fecha en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual el Representante Legal de la Empresa **Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V.**

(**REGULADO**), solicitó la autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado **Área Contractual 08 (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*" (**LINEAMIENTOS**), y con relación al Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres, bajo la Modalidad de Licencia, número **CNH-R02-L02-A8-BG/2017 (CONTRATO)**, de fecha 08 de diciembre de 2017, y

RESULTANDO

1. Que el 08 de diciembre de 2017 se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la Modalidad de Licencia, entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
2. Que el 01 de octubre de 2018, mediante escrito número sin número y sus anexos, de misma fecha ingresados ante la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**.
3. Que el 21 de noviembre de 2018, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1331/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, la **AGENCIA** admitió a trámite la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos****Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0911/2019

4. Que en el **ACUERDA SEGUNDO** del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1331/2018, se hizo de conocimiento al **REGULADO** que la información y documentación que presentó para obtener autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** se sometería a análisis y evaluación.
5. Que el 23 de enero de 2019, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1430/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, la **AGENCIA** emitió observaciones a la información que el **REGULADO** presentó para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, concediéndole al **REGULADO** un plazo máximo de treinta días hábiles para la atención de dichas observaciones.
6. Que mediante escrito sin número, de fecha 06 de marzo de 2019, ingresado ante la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** presentó solicitud de prórroga al plazo de atención a las observaciones emitidas por la **AGENCIA**.
7. Que el 13 de marzo de 2019, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0318/2019, de fecha 08 de marzo de 2019, la **AGENCIA** notificó al **REGULADO** la aceptación de la prórroga solicitada a través de escrito número de fecha 06 de marzo de 2019.
8. Que mediante escrito sin número y sus anexos, de fecha 25 de marzo de 2019, ingresado ante la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** presentó información para subsanar las observaciones emitidas por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1430/2018.
9. Que mediante escrito sin número y sus anexos, de fecha 05 de abril de 2019, ingresado ante la **AGENCIA** el 04 de abril de 2019, el **REGULADO** presentó documentación en alcance para el desahogo de observaciones emitidas por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1430/2018.
10. Que mediante escrito sin número y sus anexos, de fecha 03 de mayo de 2019, ingresado ante la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** presentó un segundo alcance para el desahogo de las observaciones emitidas por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1430/2018.
11. Que mediante escrito sin número y sus anexos, de fecha 12 de junio de 2019, ingresado ante la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** presentó un tercer alcance para el desahogo de las observaciones emitidas por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1430/2018.
12. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO**2019**
PRIMER GOBIERNO DEL ESTADO
EMILIANO ZAPATA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0911/2019

- I. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** estas corresponden al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XI, inciso a., de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*".
- III. Que el 23 de noviembre de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-PAEI7305C** al **REGULADO**, e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
- IV. Que el C. **Daniel Herrera Romero**, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante instrumento público número 122,718, de fecha 06 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número. 74, de la Ciudad de México.
- V. Que el **CONTRATO** tendrá una **vigencia de 30 años**, contados a partir de la **Fecha Efectiva** (fecha de firma del Contrato).
- VI. Que el **PROYECTO**, se localiza en el estado de Tamaulipas, a 40 km al sur de San Fernando y 64.6 km al norte de Soto la Marina, en la provincia petrolera Cuenca de Burgos.

El área contractual representa una superficie aproximada de **416.117 Km²**, con elevación del terreno entre 5 y 40 m.

- VII. Que respecto a los antecedentes exploratorios en el **Área Contractual 08** en el **CONTRATO**, se manifiesta la existencia de la siguiente infraestructura petrolera:

Ubicación (coordenadas geográficas U.T.M. Zona 14)					
Localización	Pozo	Longitud	Latitud	Clasificación del Pozo	Estado
Agua Marina-1	Agua Marina-1	-97.834849	24.271805	Exploratorio	Taponado Improductivo Seco
Pionero-1	Pionero-1	-97.868526	24.361331	Exploratorio	Taponado Improductivo Seco





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0911/2019

VIII. Que, durante el desarrollo del Plan de Exploración, el **REGULADO** programa realizar las actividades descritas a continuación:

Actividades	Plan de Exploración		Total
	2018	2019	
Información Sísmica 3D	4	0	4
Estudios Exploratorios	0	5	5
Pozos	0	3	3

Respecto a la Perforación de prospectos exploratorios:

Pozo	Descripción
Nakú-001_EXP	Pozo exploratorio
Kokone-001_EXP	Pozo exploratorio
Chuch-001_EXP	Pozo exploratorio

La perforación de los pozos está en función de la estrategia exploratoria, el orden podría cambiar si se obtienen diferentes conclusiones de la actualización de prospectos previamente mencionada, durante la etapa de perforación se contempla la toma de información de VSP, registros geofísicos, registro y muestras MDT, y núcleos de fondo, la etapa de terminación contempla la toma de PVT y la realización de pruebas de producción necesarias y acorde a cada objetivo de los pozos exploratorios, estas actividades están contempladas en secuencia para cada uno de los pozos exploratorios.

IX. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado a ejecutar en el **PROYECTO**, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

X. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.

XI. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, antes del inicio de actividades y para





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0911/2019

obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los **ELEMENTOS** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO**:

A. Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Análisis de Riesgos del Proceso Tipo para el Área Contractual 8, Burgos (B-8), Fecha de elaboración noviembre 2017, documento No. MX-N4-SGP-SPARSC-SISOPA-68. Revisión 0.1.
2. Registro de asistencia de fecha 04 de marzo de 2019, Tema: Sesiones de Análisis de Riesgo del Proceso, Plan Exp. B8. Número MX-N4-SGP-SPARSC-CAL-15.
3. Opinión Calificada para el Proyecto de Análisis de Riesgo de Proceso para el Área Contractual 8 Burgos, de fecha 10 de junio de 2019, emitido por la empresa Argentya Consultores.
4. Programa de Trabajo para el cumplimiento de las recomendaciones del Plan de Exploración del Área Contractual 8 Burgos; No. MX-N4-SISOPA-39, Revisión 00. Fecha de elaboración noviembre 2017.
5. Análisis de Peligros y Operabilidad Hazop; No. MX-N4-SISOPA-02, Fecha de elaboración noviembre 2017.
6. Formato de What If, para identificación de Riesgos del Área Contractual 8 Burgos. No. MX-N4-SISOPA-04, Revisión 00, Fecha de emisión noviembre 2017.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

1. Matriz Identificación de Aspectos y Evaluación de Impactos Ambientales, Número MX-N4-SGJ-SPARSC-AMB-03, revisión 0.1, con fecha de actualización junio de 2019.

B. Elemento II. REQUISITOS LEGALES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Identificación y Evaluación de los Requisitos Legales y Otros Aplicables, No. MX-N2-SISOPA-03, revisión 00, fecha noviembre de 2017.
2. MX-N4-SISOPA-06 Matriz de Identificación de Requisitos Legales y Otros Aplicables, Revisión 00, fecha marzo 2019.



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0911/2019

C. Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Perfil de Puestos, No. MX-N4-SISOPA-11, revisión 00, fecha noviembre de 2017
2. Establecimiento de funciones, responsabilidades y ámbitos de autoridad, MX-N2-SISOPA-05 Rev.00 de noviembre de 2017.
3. Escrito con asunto de "Nombramiento de representante técnico del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección Ambiental" de fecha 1 de octubre de 2018.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

1. Código de Conducta Pantera Exploración y Producción 2.2, No. MX-N2-SISOPA-02, Revisión 00, fecha octubre de 2017.
2. Escrito con asunto "Responsabilidad y autoridad explícita" con fecha 30 de noviembre de 2018.

D. Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Procedimiento Normativo Comunicación, Participación y Consulta, No. MX-N2-SISOPA-07, revisión 00, fecha noviembre 2017.
2. Procedimiento Normativo Reporte de Seguridad por Observación, No. MX-N2-SISOPA-10E, revisión 00, con fecha de emisión noviembre de 2017.
3. Formato Reporte de Seguridad por Observación, No. MX-N4-SISOPA-24, revisión 00, fecha noviembre 2017.

E. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Opinión Calificada de Ingeniería de Detalle del Área Contractual 8 de Burgos, de fecha 10 de junio de 2019, emitido por *Argentya Consultores*.
2. Curriculum Vitae de la persona que firma la Opinión Calificada.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0911/2019

1. Lista Maestra de Documentos Externos, No. MX-N4-SGJ-02, Revisión 00, fecha noviembre de 2017.

F. Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. MX-N2-SISOPA-12 Seguridad de Contratistas, Revisión 00, con fecha de emisión noviembre de 2017.
2. MX-N4-SISOPA-54 Evaluación de cumplimiento SASISOPA, revisión 00, con fecha de emisión noviembre de 2017.
3. MX-N4-SISOPA-58 Evaluación de SISOPA para selección de contratistas, revisión 00, con fecha de emisión noviembre de 2017.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

1. Escrito sin número con fecha 01 de octubre de 2018 con Asunto: Controlador de Operaciones.

G. Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. "Plan de Respuesta a Emergencias del Área Contractual 8 de Burgos (R2L2), número MX-N4-SISOPA-46, revisión 00, fecha octubre de 2018.

H. Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Procedimiento Normativo Investigación de Incidentes y Accidentes, No. MX-N2-SISOPA-16, revisión 00, fecha noviembre de 2017.

I. Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

a. Mecanismo de Permiso de Trabajo:



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0911/2019

1. Procedimiento Normativo Permisos de Trabajo con Riesgo, No. MX-N2-SISOPA-10A, revisión 00, de fecha noviembre 2017.

b. Mecanismo de Análisis de Seguridad en el Trabajo:

1. Procedimiento Normativo Análisis de Seguridad en el Trabajo, No. MX-N2-SISOPA-10B, revisión 00, fecha noviembre de 2017.

c. Mecanismo de Administración de Cambios de Tecnología:

1. Procedimiento Normativo Administración de Cambios, No. MX-N2-SISOPA-10C, revisión 00, fecha noviembre de 2017.

d. Mecanismo de Administración de Cambios de Personal que ocupa Puestos Críticos:

1. Procedimiento Normativo Administración de Cambios, No. MX-N2-SISOPA-10C, revisión 00, fecha noviembre de 2017.

e. Mecanismo de Revisión de Seguridad de Pre-Arranque:

1. Procedimiento Normativo Revisión de Seguridad Prearranque, No. MX-N2-SISOPA-10D, Revisión 00, Fecha noviembre de 2017.

XII. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los **Anexos I y III** de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; se destaca lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante documento denominado: "PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SASISOPA" No. MX-N4-SISOPA-68, revisión 0, con fecha de elaboración marzo de 2019 (**PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN**). Identificado como **ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo.
2. El Programa de Implementación consiste en el desarrollo de planes de acción para cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado, con tiempos y responsables, incluyendo los requisitos establecidos en los ANEXOS I y III de los **LINEAMIENTOS** y en el Artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



2019



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0911/2019

3. Que conforme a lo establecido por el **REGULADO** en su Programa de Implementación, realizará las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración en un plazo de ejecución de dos años, en este sentido, se le hace de su conocimiento al **REGULADO** que, en caso de que decida realizar actividades diferentes a las planeadas en su Programa de Implementación, que impliquen previa autorización de la **COMISIÓN**, deberá de presentar ante esta **AGENCIA** la actualización de su Programa de Implementación, toda vez que dichas actividades repercutirán en la proyección de sus actividades, tiempos y responsables establecidos en su **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN**.

XIII. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, que comprende el **Área Contractual 08**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - El **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación para el **PROYECTO (ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo)** presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B**, del **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - Las actividades amparadas en la **presente autorización**, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las indicadas en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio resolutivo.

TERCERO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio resolutivo; **previo a la ejecución de dichas actividades**, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 y en el Anexo IV, Apartado A de los **LINEAMIENTOS**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado "*Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, así mismo, deberá ingresar de su Programa de Implementación actualizado, lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción XXI del artículo 5 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO. - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo de las **actividades aprobadas que conforman el PROYECTO**, incluyendo el



2019
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0911/2019

desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

QUINTO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho **ANEXO**.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

SEXTO. - El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**. En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO** acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

OCTAVO. - El **REGULADO**, deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0911/2019

con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**. Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

NOVENO. - Los documentos e información que se ingresen en relación con su Sistema de Administración, deberán presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deberán acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracción XVI, 18 fracciones III y XVI, y 25 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; artículos 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; *ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **Dirección General**:

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, correspondiente al **CONTRATO**.

SEGUNDO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio resolutivo; **previo a la ejecución de dichas actividades**, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 y en el Anexo IV, Apartado A de los **LINEAMIENTOS**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado "*Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, así mismo, deberá ingresar la actualización de su Programa de Implementación, lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción XXI del artículo 5 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0911/2019

Hidrocarburos.

TERCERO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

QUINTO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

SEXTO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos* publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de marzo de 2019.

SÉPTIMO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

OCTAVO. - La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0911/2019

NOVENO.- En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DECIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO. - Se tiene por reconocida la personalidad jurídica del **C. Daniel Herrera Romero**, en su carácter de Representante Legal del **REGULADO**.

DÉCIMO SEGUNDO. - Téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los C. Bernardo Mendoza Ruenes, Cristina Rodríguez Estrada, Gloria López Hernández, Dorothy Lerch Huacuja y Lorena Valtierra Juárez

DÉCIMO TERCERO. - Notifíquese personalmente el presente oficio al **C. Daniel Herrera Romero** en su calidad de Representante Legal del **REGULADO**, de conformidad con la fracción I artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

ING. MARIO MIGUEL CANDELARIO PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0110/2019, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9 fracción XXIV, 12, fracción X, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

(copias al reverso)





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0911/2019

C.c.e. Dr. Luis Reynaldo Vera Morales. - Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx

Ing. Alejandro Carabias Icaza. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. alejandro.carabias@asea.gob.mx

Ing. Santiago Omar Palomec Martínez - E.D. Jefatura de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx

Mtro. Fausto Álvarez Hernández. - Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la CNH.- Presente

ARV

